

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 190-2021**

Guatemala, 29 de abril de 2021

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que todos los ingresos del Estado, constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos y siendo que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la recaudación y administración de los ingresos fiscales, así como programar y controlar los flujos de ingresos y pagos del Gobierno, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2021 faculta al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a realizar la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y que las adjudicaciones se podrán realizar por precio o por tasa de interés; asimismo, el artículo 110 del Decreto citado, faculta al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas a reprogramar y ajustar en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos, incluyendo el uso de disponibilidades de caja, recursos disponibles y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro;

**CONSIDERANDO:**

Que en opinión técnica TN-No. 08-2021 emitida por la Tesorería Nacional; resolución DCP No. 07-2021, emitida por la Dirección de Crédito Público, y opinión técnica No. DCE-SN-DN-04-2021, emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado, todas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, establecen la viabilidad de emitir el presente acuerdo ministerial para autorizar el uso y disponibilidad de los recursos provenientes de prima derivados de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala durante el ejercicio fiscal 2020, para el ejercicio fiscal 2021.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literal m) y 35 literales p) y q) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9, 30, 48, 54, 55bis, 56, 60, 66 y 71 del Decreto número 101-97 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y 6 y 45 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Uso y disponibilidad de los recursos provenientes de prima derivadas de la colocación de Bonos del Tesoro.** Se autoriza a la Tesorería Nacional, el traslado del saldo de los recursos provenientes de prima derivados de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, generados al cierre del ejercicio fiscal dos mil veinte, para su uso y disponibilidad, con el objeto de financiar el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

**Artículo 2. Conciliación de saldos de prima de Bonos del Tesoro.** Las Direcciones de Crédito Público, de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional, desde el ámbito de su competencia, deben conciliar el saldo presupuestario, contable y monetario de la prima generada por la colocación de Bonos del Tesoro al cierre del ejercicio fiscal dos mil veinte, de lo cual se emitirá un informe conjunto de conciliación.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
**Alvaro González Ricci**  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

